

Nota: la versión original de esta página [fr](#) se modificó recientemente.

[francés](#)

Nuestros traductores trabajan en una versión en la lengua que está consultando.

Swipe to change

## Legislación nacional

### Luxemburgo

En esta sección encontrará un resumen de las diferentes fuentes del Derecho en Luxemburgo.

Este sitio no dispone de traducción oficial a la lengua que ha seleccionado.

Puede acceder aquí a una versión de este contenido traducida automáticamente. Recuerde que la traducción automática solo sirve a modo de contextualización. El propietario de esta página no acepta responsabilidad alguna sobre la calidad de la traducción.

-----español-----búlgarochecodanésalemánestoniogriegoinglésCroataitalianoletónlituanohúngaromaltesneerlandés

polacoportuguésrumanoeslovaco eslovenofinés sueco

### Fuentes del Derecho

#### La jerarquía normativa

La expresión "fuentes del Derecho" resulta evocadora, pues hace referencia a la aparición y al origen del Derecho.

Actualmente, **la Constitución** y **la ley** pueden considerarse las principales fuentes del Derecho.

#### La Constitución luxemburguesa

La primera Constitución luxemburguesa se redactó en 1841, dos años después de la independencia de Luxemburgo en 1839, y a ésta le siguieron las Constituciones de 1848 y de 1856.

La Constitución actual de Luxemburgo data del 17 de octubre de 1868. Desde entonces, su texto se ha sometido a varias revisiones.

La Constitución luxemburguesa es una **constitución escrita** de sistema rígido. Sin embargo, dado su carácter fundamental, la Constitución está investida de una mayor estabilidad que la ley ordinaria.

La Constitución actual se compone de **121 artículos, divididos en trece capítulos**. En ellos se describen las bases constitutivas del Estado, la garantía de los derechos y libertades de los ciudadanos y la organización de los poderes públicos.

Capítulo I: Del Estado, de su territorio y del Gran Duque

Capítulo II: De las libertades públicas y de los derechos fundamentales

Capítulo III: De la Potestad soberana

Capítulo IV: De la Cámara de Diputados

Capítulo V: Del Gobierno del Gran Ducado

Capítulo V bis: Del Consejo de Estado

Capítulo VI: De la Justicia

Capítulo VII: De la Fuerza Pública

Capítulo VIII: De la Hacienda

Capítulo IX: De los Municipios

Capítulo X: De los Establecimientos públicos

Capítulo XI: Disposiciones generales

Capítulo XII: Disposiciones transitorias y adicionales.

#### La ley como fuente del Derecho

##### Sistema legislativo

En el sistema legislativo del Gran Ducado de Luxemburgo, **la iniciativa de una ley** puede emanar de la [Cámara de Diputados](#) o del [Gobierno](#).

El derecho de iniciativa del Gobierno se denomina "iniciativa gubernamental" y se ejerce a través de la presentación de "**proyectos de ley**".

El derecho de iniciativa de la Cámara de Diputados se denomina "iniciativa parlamentaria" y se ejerce a través de la presentación de "**proposiciones de ley**".

Posteriormente, estos proyectos o proposiciones de ley se someten a diferentes dictámenes de los organismos correspondientes (cámaras profesionales), pero sobre todo al dictamen del [Consejo de Estado](#). Tras recibir el dictamen del Consejo de Estado, el proyecto o la propuesta de ley se remite a la Cámara de Diputados.

En el sistema unicameral luxemburgués, tras la votación del proyecto, la Cámara de Diputados debe pronunciarse una segunda vez sobre el texto en su conjunto, transcurrido un plazo de al menos 3 meses, salvo si la Cámara y el Consejo de Estado deciden, cada uno por su parte, que puede renunciarse a esta segunda votación de la Cámara. La ley definitivamente votada por la Cámara de Diputados sólo se vuelve definitiva con la promulgación del Gran Duque y su **publicación en el Memorial**.

##### Sistema reglamentario

Con arreglo al artículo 2 de la ley del 12 de julio de 1996 por la que se establece la reforma del Consejo de Estado, ningún **proyecto de reglamento** adoptado para ejecutar leyes y tratados podrá someterse al Gran Duque hasta después de haber escuchado el **dictamen** del [Consejo de Estado](#).

No obstante, el Gobierno podrá derogar esta regla general en caso de urgencia (que deberá valorar el Gran Duque a partir de un informe debidamente motivado por el ministro iniciador) y dispensarse así de solicitar el dictamen de la Alta Corporación. No obstante, sólo deberá recurrirse al **procedimiento de urgencia** en casos excepcionales.

Además, si una ley exige formalmente que se recurra al Consejo de Estado para que dictamine sobre los reglamentos adoptados en ejecución de esta ley, en ningún caso podrá recurrirse al procedimiento de urgencia. Esto se aplicará también a las enmiendas de un proyecto de reglamento para el que la Alta Corporación ya ha emitido un primer dictamen.

Al igual que para las leyes, el Consejo de Estado formula su dictamen sobre los proyectos de reglamento a través de un **informe motivado** que incluye consideraciones generales, un examen del texto del proyecto y, eventualmente, un contraproyecto.

El examen del Consejo de Estado trata sobre el fondo y la forma de los proyectos de reglamento, así como sobre la conformidad de este último con respecto a una norma jurídica superior.

#### **Los bancos de datos de legislación**

La página web [Legilux](#) es el portal jurídico del Gobierno del Gran Ducado de Luxemburgo en internet.

Permite acceder a la legislación luxemburguesa ya sea en forma de textos simples del Memorial A, o en forma de textos refundidos, que figuran en su mayoría en Códigos y Recopilaciones de Legislación.

La página se subdivide en tres campos principales:

El **Espacio Legislativo** agrupa las publicaciones relativas a la legislación luxemburguesa, diferentes publicaciones y textos coordinados.

El **Espacio Administrativo** agrupa las publicaciones denominadas "administrativas". Se trata principalmente de recopilaciones del Memorial B y del Anuario Oficial de Administración y de Legislación.

El **Espacio de Sociedades y Asociaciones** agrupa las recopilaciones del Memorial C, publicaciones relativas a las sociedades mercantiles y a las asociaciones y fundaciones sin fines lucrativos.

#### **¿Puede accederse gratuitamente a los bancos de datos?**

Sí, el acceso a los bancos de datos es **gratuito**.

#### **Enlaces relacionados**

[Página web Legilux](#)

[Ministerio de Justicia](#)

Última actualización: 20/12/2018

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.